

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA CON ENFASIS EN LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL MASAGUA, ESCUINTLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
Anexos	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	14
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	15
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	15





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Alejandro Bran de la Rosa
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, ESCUINTLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, ESCUINTLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencia control .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 3 Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro
- 4 Falta de presentación de Informes de Gestión





5 Falta de presentación de Informes de Activos Fijos

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Masagua, Departamento de Escuintla, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencia control .

Condición

En el proceso de auditoría, se estableció que en las compras de la adquisición de bienes, servicios y suministro, los responsables incumplen con los procedimientos establecidos por el Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM), como falta de firmas de los responsables de cada uno de los departamento de la Municipalidad, cheques vaucher faltan firmas de recibido y datos del proveedor.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM II, Numeral 5.6.9 formato de Ejecución del Gasto. "Uno de los objetivos es de reducir los trámites y definir nuevos procesos de ejecución del gasto en sustitución de los procesos actuales. Por tanto, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal, se definieron formatos y procedimientos simplificados y de uso común, orientados a incluir información unificada de procesos completos, y dentro de estos procesos, eventos de gestión bien definidos SIAF-SAG, MFP Gobierno de Guatemala. Pág. 78/138. Estos formatos, son generados automáticamente por el sistema, luego de haber procesado información pertinente. a. Ejecución del gasto. Formato de Orden de Compra, Formato de Planillas, Formato para Rendición de Fondos Rotativos. b. Modificaciones presupuestarias. c. Otros

Causa

Lo anterior se debe a la falta de responsabilidad a las personas que integran la Dirección Financiera Municipal.

Efecto

Al no existir controles del gasto que realiza el Jefe de Compras de la Municipalidad se corre el riesgo de pérdida y menoscabo de los intereses municipales y falta de confiabilidad en los procesos administrativos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al director Financiero a efecto que se cumplan con todos los requisitos administrativos y legales de los procedimientos de las compras efectuadas por la Municipalidad que requiere el sistema SICOIN-GL



Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 10 de Mayo de 2,010, los responsables manifiestan que de inmediato se pondrá en marcha la recomendación de la Contraloría de Cuentas, no obstante que la mayoría de los documentos contables se encuentran con dicho requisito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración municipal aceptó la deficiencia encontrada en el proceso de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 a cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .

Condición

Se determinó que la Municipalidad no utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, en los eventos de cotizaciones relacionados con las obras ejecutadas por administración en concepto de Balastrado, por un monto de Q.1.126,301.27, valor sin iva.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, segundo párrafo establece: Así mismo los organismo del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley , previamente al procedimiento establecido en la ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y obras y servicios que requiera dicha información será de carácter público a través de la dirección de Internet.



Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Al no hacer uso del sistema de GUATECOMPRAS no permite alcanzar calidad en el gasto público pues no se logra aplicar los criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia en el gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones por escrito a la Oficina de Planificación Municipal y Departamento de Compras, que cualquier servicio o bien que la contratación supere del monto establecido en el artículo 43 de la ley de Contrataciones del Estado, debe ser publicado en el Sistema Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 10 de Mayo de 2,010 manifiestan: que efectivamente no se han publicado en el portal de Guatecompras, ya que por las urgencias de las necesidades de la población no hay tiempo, pero se tendrá muy en cuenta la recomendación de la Contraloría de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios de la administración no desvanece la deficiencia encontrada en el proceso de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estad, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Jefe de la Oficina Municipal de Planificación y Alcalde Municipal , por la cantidad de Q.33,789.04 a cada uno.

Hallazgo No.2**Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros****Condición**

En el proceso de revisión de los documentos de soporte se determino que la Municipalidad fraccionó al contratar las empresas Servicios y Ventas El Vesubio en concepto de viajes de material según facturas números 507452, 507511, 507593, 608784, 608797, 700981, 705351, 735103, 793110, 793177, 871346, 904058, 904061, 29400 por un monto de Q.330,496.00; en concepto de



arrendamiento de maquinarias, facturas números 614,659, 615086, 1257733, 1260694, 1260746, 1260820, 1265121, 1265164, 1265187, 1902586, 1902164, 1902146, 1901855, 1902565, 1905980, 1905983, 1905998, 1906001, 1906004, 1906007, 1906010, 1906013, 1906016, 1916800, 1917752, por Q.246,530, en concepto de balastro números del proveedor hector napoleon calderón Betancourt 1164560, 1162152, 1164538, 11677991, 1167970, 1896113, 1896109, por Q.190,925.00. La totalidad haciende a Q.685,670.00 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38 Monto, establece: Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de Treinta Mil Quetzales Q.30,000.00 y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de contratación así: a) Para las Municipalidades que no exceda de Novecientos Mil Quetzales Q.900,000.00.

Causa

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por no aplicar el procedimiento de cotización que permita verificar que la adquisición de bienes y/o servicios se realizan con transparencia de conformidad con la Ley.

Efecto

Se afectaron los intereses de la Municipalidad, en virtud que para la adquisición de bienes y/o servicios no aplicaron el régimen de cotización, porque con este procedimiento legal puede verificarse calidad, condición y precios de los bienes y/o servicios.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones por escrito al encargado de compras para que cumpla con los requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 10 de mayo de 2,010 los responsables manifiestan que derivado que financieramente la Municipalidad no tiene los recursos que la solventen para los gastos que se dan para el servicio de la comunidad, tiene la necesidad de hacer varias compras a los mismos proveedores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que lo manifestado por el señor Alcalde y Tesorero Municipal, no justifica para la adquisición de bienes y/o servicios ya que se tiene a la vista facturas por el mismo servicios sin que sobrepasan los



Treinta Mil Quetzales Q.30,000.00, quedaban exentos de aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de acuerdo con al Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 81 para el Alcalde Municipal y encargado de la Oficina Municipal de Planificación por Q.17,141.75 a cada uno.

Hallazgo No.3

Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro

Condición

En la revisión en el área de préstamos de determino que la Municipalidad gestiona a las entidades bancarias sobregiros bancarios por Q.200,000.00; Q.1.500,000.00 y 135,000.00 los cuales fueron aprobados por el Concejo Municipal, para la realización de pago de sueldos.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 110 establece "Objeto: Las Municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurran no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales", en el artículo 112 Principio general de capacidad de pago, establece "El endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago, se entenderá por capacidad de pago para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda" y en el artículo 113 literal a) "El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las existentes". Falta de una adecuada planificación, en la administración de los recursos monetarios que obtiene la Municipalidad, así como la programación de pagos.

Causa

La falta de una adecuada planificación en la administración de los ingresos y de los egresos, ocasiona falta de liquidez en la Municipalidad, viéndose en la necesidad de incurrir en sobregiros bancarios.



Efecto

Al no tener debidamente un plan operativo sostenible la Municipalidad se debe la obligación de realizar sobregiros bancarios, para su funcionamiento

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de no efectuar sobregiros bancarios que afecte el patrimonio municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 10 de Mayo de 2010 los responsables manifiestan que efectivamente se realizaron los sobregiros bancarios derivado de la situación financiera que afecto todo el año 2,009, derivado de los acontecimiento a nivel mundial, por lo que se tuvo la necesidad de realizar estas transacciones para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que los sobregiros bancarios aumentan la deuda de la Municipalidad a la vez que le limita los recursos monetarios, pagando los interés bancarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.4**Falta de presentación de Informes de Gestión****Condición**

La Municipalidad de Masagua no envió la información de la ejecución física financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y correspondientes al ejercicio 2,008.

Criterio

Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 establece que: para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados.



Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. El Acuerdo Gubernativo No, 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 22 inciso d) dice: En cuanto al presupuesto de inversión, deberán presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en los primeros 10 días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, indicando el avance físico y financiero de los proyectos.

Causa

Derivado a la no aplicación a las normas vigentes, no se envió la información respectiva por parte del Tesorero Municipal, a las instituciones correspondientes.

Efecto

El no enviar la información a éstas Instituciones hay un desconocimiento de los resultados de sus ejecuciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto que se cumpla con enviar la información de las ejecuciones físicas-financieras de sus presupuestos a las instituciones mencionadas en el artículo 47 de la Ley del Presupuesto.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 10 de Mayo de 2,010, los responsables manifiestan: que de inmediato se solicitará la clave a SEGEPLAN a efecto de cumplir con estas normas vigentes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no adjuntaron las copias en donde remitieron la información a las instituciones correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.2,000.00.



Hallazgo No.5

Falta de presentación de Informes de Activos Fijos

Condición

No se encontraron las constancias legales, de que la copia del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad, hayan sido enviada a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la Ley.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, código Municipal en el artículo 53 inciso r) establece que es atribución y obligación del alcalde: “Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince días (15) calendario del mes de enero de cada año. “

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales en el control, registro y rendición del Inventario de los bienes municipales.

Efecto

Al no enviar la copia del inventario municipal a la Contraloría General de Cuentas, no se tiene conocimiento de las alzas y bajas que se realizan durante determinado período fiscal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucción por escrito al encargado de inventarios para que durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, proceda a enviar copia del inventario a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio de fecha 10 de Mayo de 2,010, los responsables manifiestan que: de inmediato se cumplirá la recomendación de la Contraloría General de cuentas, ya que esta servirá para efectos de fiscalización en el área de inventarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que las autoridades municipales no presentaron ninguna constancia de haber entregado la certificación del Inventario municipal a la Contraloría General de Cuentas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALEJANDRO BRAN DE LA ROSA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	EFRAIN NAVAS ROLDAN	SINDICO I	15/01/2005	14/01/2012
3	NERY WALDEMAR GIRON DE PAZ	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	GERMAN ARTURO PIMENTEL CRUZ	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	JOSE ESTEBAN REYES PINEDA	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	RUDY ISMAR JUAREZ AREVALO	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	EDWIN POSADAS IGUARDIA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	MAYRA MIRANDA GUTIERREZ	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
9	BYRON ALBERTO MORAN FLORES	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012
10	EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO	TESORERO	15/01/2008	15/04/2008
11	DAVID JONATHAN BRAN PAIZ	COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/06/2004	31/07/2008
12	MYNOR LANDORF GARCIA FLORES	TESORERO	16/04/2008	14/01/2012
13	HEBER MANOLO ORANTES MORALES	COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/08/2008	14/01/2012
14	JORGE LUIS REYNA PINEDA	AUDITOR	02/01/2008	08/04/2008
15	EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO	AUDITOR	16/04/2008	31/12/2008



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

RUBRO	CONCEPTO	ASIGN. ANUAL	AMPLIAC.	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	13,157,765.00	0.00	13,157,765.00	6,875,283.41	6,282,481.59
11.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,440,390.00	0.00	2,440,390.00	2,540,842.57	-100,452.57
13.00.00	VENTA DE BIEN. Y SERV. DE ADMON. PUB.	68,950.00	0.00	68,950.00	62,827.01	6,122.99
14.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	330,070.00	0.00	330,070.00	315,698.74	14,371.26
15.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,511,485.00	0.00	1,511,485.00	1,149,373.52	362,111.48
16.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,458,030.00	0.00	2,458,030.00	2,450,395.87	7,634.13
17.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,033,310.00	0.00	12,033,310.00	12,386,900.62	-353,590.62
18.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200,000.00	0.00	200,000.00	126,700.00	73,300.00
23.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACT. FINANC.	0.00	89,763.69	89,763.69	0.00	89,763.69
24.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	4,724,096.82	4,724,096.82	4,724,096.82	0.00
	TOTAL	32,200,000.00	4,813,860.51	37,013,860.51	30,632,118.56	6,381,741.95

Egresos por Grupos de Gasto

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROB. INICIAL	MODIFIC.	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	12.555.560,00	672.543,03	13.228.103,03	11.811.228,85	89,00%
100	Servicios No Personales	4.330.017,00	4.608.591,51	8.938.608,51	8.035.028,23	90,00%
200	Materiales y Suministros	7.213.659,00	353.843,07	7.567.502,07	4.351.457,73	58,00%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1.433.834,00	-17.598,65	1.416.235,35	305.558,92	22,00%
400	Transferencias Corrientes	1.817.520,00	-854.852,94	962.667,06	901.538,71	94,00%
700	Serv. de la Deuda Púb. y Amort. de otros pasivos	4.849.410,00	51.334,49	4.900.744,49	4.215.181,99	86,00%
	TOTAL	32.200.000,00	4.813.860,51	37.013.860,51	29.619.994,43	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, ESCUINTLA				
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA				
EXPRESADO EN QUETZALES				
AL LUNES 26 DE ABRIL-2010				
NOMBRE DE LA CUENTA: CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL				
NUMERO DE CUENTA: 3142022537				

ENTIDAD BANCARIA: BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A.				
C U E N T A E S C R I T U R A L No.	DESCRIPCIÓN	BANCOS	EFFECTIVO	TOTAL
31-0151-0001-0-1	INGRESOS PROPIOS	Q 38,21	Q -	Q 38,21
TOTALES:		Q 38,21	Q -	Q 38,21

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA			
DETALLES DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON SALDOS CONCILIADOS			
AL 26 DE ABRIL DE 2010			
3142022537	Municipalidad de Masagua CUT	Q	38,21
3083008253	Municipalidad de Masagua (aporte constituc)	Q	-
	TOTAL	Q	38,21

